

Dirección Postal: Apartado 349 Teléfono 2232-6001 al 9

ACUERDO No. 35/2010

EL GERENTE DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que como parte del proceso de modernización de la administración Institucional se contempla para los patronos el esquema voluntario de generación, transmisión, validación y pago de planillas de seguridad social en forma electrónica y como complemento para hacer ágiles y eficientes los procesos administrativos de acreditación de derechos, de los afiliados y beneficiarios es conveniente poner a disposición la generación del Certificado de Trabajo electrónico.

Que para implementar la generación del Certificado de Trabajo electrónico se requiere del acondicionamiento de estructuras administrativas internas y externas a efecto de establecer su viabilidad, capacidad técnica, seguridad y confiabilidad.

Que para efectos de validar la generación del Certificado de Trabajo electrónico, es conveniente iniciar un plan piloto de aplicación y funcionamiento a nivel institucional, que proporcione la experiencia y efectividad necesaria, previo a la extensión de su uso a todos los patronos inscritos al Régimen de Seguridad Social, que se encuentran adheridos al sistema de generación, transmisión, validación y pago de las planillas de seguridad social en forma electrónica, como modalidad de pago de las cuotas patronales y laborales.

POR TANTO,

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 15 del Decreto 295 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

ACUERDA:

Artículo 1. Se autoriza la implementación del sistema informático que receptor y utilice el Certificado de Trabajo electrónico y de crear las interfaces de comunicación con otros sistemas de información del Instituto Guatemalteco GEREN Seguridad Social que necesiten consultar los datos del mismo y que deberán registros para su auditoría.



Dirección Postal: Apartado 349 Teléfono 2232-6001 al 9

El Certificado de Trabajo electrónico será identificado con el formato y estándares establecidos por el sistema informático del Instituto que lo genere y lo utilice; la generación del Certificado de Trabajo electrónico no limita el uso del formato en papel Form. DPD-112 "Certificado de Trabajo" debido a las características particulares de información solicitadas para la acreditación de derechos por esta vía.

Iniciar el plan piloto de generación y aplicación del Artículo 2. Certificado de Trabajo electrónico, para uso exclusivo del personal con derecho que labora en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, reportado en planillas de seguridad social en forma electrónica y que gestione atención médica, en alguna de las dependencias siguientes:

- Centro de Atención Médica Integral de Salud Mental
- Clínica de Personal de Oficinas Centrales b.
- Consultorio de Finca Santa Leonarda, Villa Canales C.
- d. Consultorio de Fraijanes
- Consultorio de Palencia e.
- f. Consultorio de San Iosé Pínula
- Consultorio de Villa Canales g.
- h. Consultorio de Villa Nueva
- Hospital General de Accidentes i.
- Hospital General de Enfermedades
- Hospital General Doctor Juan José Arévalo Bermejo k.
- Hospital de Gineco Obstetricia 1.
- Hospital de Rehabilitación m.
- Servicio de Pediatría del Hospital General de Enfermedades n.
- ñ. Policlínica
- Unidad de Consulta Externa de Enfermedades o.
- Unidad Periférica Zona Cinco p.
- Unidad Periférica Zona Once q.
- Unidad Asistencial de Amatitlán r.
- Unidad Asistencial de San Juan Sacatepéquez s.
- Consultorio de Antigua Guatemala, Sacatepéquez t.
- Departamento de Auditoría de Servicios de Salud u.

Para la implementación del plan piloto y efectivo uso del electrónico, se deberán proporciamo y Artículo 3. Certificado de Trabajo electrónico, se deberán proporcionar las herramis informáticas necesarias a las Dependencias involucradas.



Dirección Postal: Apartado 349 Teléfono 2232-6001 al 9

Artículo 4. La Subgerencia de Recursos Humanos será responsable de la generación del Certificado de Trabajo electrónico del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en calidad de patrono, para lo cual asignará usuario del sistema y clave de acceso al personal que corresponda. El sistema informático de dicho Instituto asignará a cada certificado generado, un número correlativo y un código de verificación, para su efectivo control.

Artículo 5. Las jefaturas de las Dependencias Médicas y Administrativas incluidas en el plan piloto, serán responsables de que se les autorice y asigne usuario del sistema y clave de acceso al personal relacionado con la acreditación de derechos para la asistencia médica y prestaciones en dinero, para que procedan a calificar los mismos con base en la información contenida en el Certificado de Trabajo electrónico que se genere por medio del sistema informático.

Artículo 6. Le corresponde a la Subgerencia de Recursos Humanos, coordinar la capacitación del personal a su cargo, derivado de la necesidad de realizar procesos de cambio de forma manual a forma electrónica para el uso del Certificado de Trabajo; la socialización en la aplicación del mismo para las distintas dependencias Médicas y Administrativas involucradas y proporcionar las guías de usuarios que para el efecto se establecerán bajo la responsabilidad del equipo de modernización.

Artículo 7. El incumplimiento o infracciones al contenido del presente Acuerdo, se sancionarán disciplinariamente de conformidad con el Reglamento General para la Administración del Recurso Humano al Servicio del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

Artículo 8. Las Subgerencias del Instituto, velarán por el cumplimiento del presente Acuerdo y resolverán cualquier situación no prevista según su competencia y en última instancia propondrán a la Gerencia, las modificaciones que consideren pertinentes al presente Acuerdo.

Artículo 9. El plan piloto se aplicará durante tres meses calendario, aprilipartir de la fecha en que entre en vigencia el presente Acuerdo. Previo a su finalizació deberán evaluarse los resultados y conveniencia para prorrogarlo y adherir a otras GERI dependencias médicas y administrativas del Instituto.



Dirección Postal: Apartado 349 Teléfono 2232-6001 al 9

Artículo 10. El presente Acuerdo entra en vigencia el 02 de noviembre de 2010.

Dado en la Gerencia del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, a los

veinticinco días del mes de octubre de dos mil diez.

Lic. ALFREDO ROLANDO DEL CID PINILLOS CERENTE

7^a. Avenida 22-72, Zona 1 Centro Cívico, Guatemala C. A. www.igssgt.org